

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**143****MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 131/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SAMAR LIGHUEN APES frente a FIT FOOD SPAIN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente AUTO cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

AUTO N° 62

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral de SAMAR LIGUIEN APES con la empresa FIT FOOD SPAIN, SL en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecidas en la Sentencia de fecha 03-03-20 por la obligación de abonar la citada empresa al/a la trabajador/a la cantidad de 1.898,63 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 13.704,44 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-64-0131-20 y para pagos en ventanilla 2512-0000-64-0131-20.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Nº 14 de Refuerzo de Madrid

Y para que sirva de notificación en legal forma a FIT FOOD SPAIN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.972/20)

